

Exmo. Sr.

1
Dna. n. 175.
823.

El Resguardo de esta Capital q. esta a mi mando tiene la parte q. necesita de Guardas montados q. hacen el servicio en rondas volantes persiguiendo el contrabando, ya dentro de la ciudad como a fuera de su Portada en caminon & B. mandare esta ronda salar veces p. el Jefe del Reg. p. los do. Cabos, o p. un mismo, como acontece muchas ocasiones q. me tomo el cuidado personalmente de rondar las Puertas, y adquirir p. ellas la direcc. q. ha seguido la volante con el fin de objeto de q. este cirulo haga el servicio mas exacto.

Con todo lo expuesto veria V. E. q. no disti- guiendo esta particular el Bando publicado en 8. del mes. de Mayo, y exigiendo el adposito papel del Jefe la determinacion debida, parece de la may. urgencia se declare p. V. E. a los nombrados Depend. montados, y los Jefes q. los comandan como exceptuados en la parte de Retener en si el Caballo, q. es indispens. para hacer el servicio bajo la calidad de q. tomados de conocimiento p. los Comisionados p. el Gob. los tengan a disposic. de el, quando las circunstancias existan en ejecutiva presen- tacion p. darle el uso devido en el caso, si q. conningo se presentaren querosos, como en todo lo demas es condunga a sacrificarse p. salvar la Patria.

Dios que al. E. m. d. ad. Tomon. G. de la D. de
Lima Febrero 12 de 1823.

Exmo. Sr.

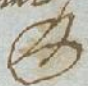
Juan Antonio Sarmiento



O. G. 767.
MH - 0176
Caj: 19
Doc: 24
Fol: 2

2a. ma Junta Gubernativa
del Peru

Por el Bando publicado en 2,
del corr. ^{te} se mandó se entreguen todos
los Caballos p. Auxilio del Usado; y no
estando excepcionados, en el, los de los
Dependientes montados de este Reg. ^a
q. tan ^{te} necessarios. Deven tenerlos p. el
servicio activo diario; y zelo del contra-
bando, lo pongo en su considerac. ⁿ afin
de q. representandolo al Sup. ^{mo} Gov. ^{mo}
determine lo q. estime conveniente
Dios que a P. m. a. Lima
Febrero 10, de 1823.

Mariano Jose
de Peña


Por M. Gral de esta Adm. ^a
D. Juan Ant. Gordillo ^z



O. h. 76-7a.